

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTO.-

Se considera “Sede PROVINCIA”, al domicilio establecido fuera de la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Dentro del marco de la **Ley Departamental N° 50** - Ley de Personalidad Jurídica, Artículo 2, “La presente Ley se basa en el artículo 300 parágrafo I, numeral 12), 13) y 23) de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil y demás normativas vigentes.

Será de Aplicación Obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz. (Ley Departamental N° 94, Artículo 3), para el cumplimiento de fines democráticos se requiere la participación de un mínimo de 3 asociados mayores de edad y hábiles por ley.

El **Reconocimiento de Personalidad Jurídica no otorga Derechos para la prestación de servicios tales como transporte, ni derechos de propiedad ni posesión**, debiendo las personas colectivas reconocidas cumplir con las normativas vigentes y dirigirse ante las autoridades competentes en la materia para el reconocimientos de estos derechos. (Decreto Departamental N° 205, Disposición Final Segunda.)

En caso de Otorgación de **Personalidad Jurídica de Organizaciones Territorial de Base - OTBs**, o sus modificaciones estatutarias y reglamentarias éstas se sustanciarán ante las **Subgobernación** respectivas. (Art. 11 del Decreto Departamental N° 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

NO se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley Departamental N° 50 y Decreto Departamental N° 205, las **Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles, Sociedades Comerciales y Cooperativas**, toda vez que se regulan por disposiciones establecidas en el Código Civil- Art. 52 núm. 3) y Art. 754, Código de Comercio – Art. 126 y siguientes, Ley General de Cooperativas - Ley N° 356 y Decreto Supremo N° 1995 – reglamento a Ley N° 356

I. DOCUMENTOS QUE SE DEBE PRESENTAR, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre.**
(Adjuntar Certificado Original y Vigente, dentro de los 60 días hábiles que establece el Decreto Dptal. N° 205.)
2. **Memorial de Solicitud de Personalidad Jurídica.**
 - a) Dirigido al señor Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz.
 - b) Generales de Ley del solicitante o Apoderado.
 - c) Ampararse en los artículos 21 núm. 4 y Art. 300 párrafo I, núm. 13, de la Constitución Política del Estado, Art. 58 y siguientes del Código Civil Y Art. 4 de la Ley Departamental N° 50- Ley de Personalidad Jurídica, Decreto Departamental N° 205 - Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica.
 - d) Denominación completa y Número de Registro de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre)
 - e) Referencia del Domicilio Constitutivo. (domicilio establecido fuera de la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra)
 - f) Firma del solicitante.
 - g) Firma de Abogado.
3. **Poder Especifico del o de los Representantes Legales para la Tramitación de la Personalidad Jurídica - (Original)**
 - a) Otorgado por todos los miembros que conformen la Directiva vigente.
 - b) Denominación completa y Número de Registro de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre)
 - c) El Poder debe Contener lo siguiente:
 - * Generales de Ley del o los Apoderados
 - * Facultad de iniciar el trámite
 - * Retiro de carpeta en caso de existir observaciones
 - * Realizar las correcciones y/o las modificaciones que correspondan
 - * Firma de protocolo
 - * Recojo de Resolución Administrativa que Confiere la Personalidad Jurídica
4. **Acta de Fundación o Constitución - (Notariada Original).**
 - a) Lugar y Fecha.
 - b) Ubicación exacta del domicilio de la persona colectiva especificando; del Municipio, Provincia y Departamento.
 - c) Denominación completa y Número de Registro de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre)
 - d) Breve relación específica de las deliberaciones y la parte conclusiva de sus acuerdos en cuanto a los fines de la Persona Colectiva, donde manifieste la necesidad de Fundar o Constituir, amparados en Ley Dptal. N° 50 y Decreto Dptal. N° 205.
 - e) Nombre completo, Cedula Identidad, profesión, domicilio y Firmas de todos los miembros o Asociados Fundadores (Art. 14 parágrafo I, mun. 2 Inc. a) del Decreto Departamental N° 205.).
5. **Acta de Elección y Posesión del Directorio - (Notariada Original).**
 - a) Lugar y Fecha.
 - b) Denominación completa de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre)
 - c) Breve deliberación especificando las carteras o estructura de la Directiva - (Ejemplo; Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario de Hacienda y Vocales).
 - d) Acto de Elección del miembro Asociado y la cartera para la cual fue elegido.- (Nombre completo y cartera; Ejemplo; Juancito Cruceño de Oro - Presidente).
 - e) Periodo o Tiempo por el cual han sido elegidos sus miembros o asociados de la Directiva que lo conforman.- (Ejemplo; por la Gestión de 2017 -2019)
 - f) Juramento de rigor, Acto de Posesión.
 - g) Firma de los miembros o asociados electos y demás asistentes.
6. **Acta de Aprobación de su Estatuto Orgánico y Reglamento del Estatuto - (Notariada Original).**
 - a) Lugar y fecha.
 - b) Denominación completa de la Persona colectiva que se pretende crear. (Nombre aprobado por el Certificado de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre)
 - c) Mencionar la totalidad de Títulos, Capítulos y Artículos que han sido aprobados por su órgano supremo de decisión (Directorio) – (Ejemplo; se aprueba el Estatuto Orgánico con; X TÍTULOS, XII CAPÍTULOS y 50 ARTÍCULOS).
 - d) Aprobado en sus tres instancias, en grande, en detalle y revisión.
 - e) Firma de los miembros o asociados que integran la Directiva y demás asistentes.
7. **Estatuto Orgánico** que debe contener los siguientes aspectos: **(impreso en papel Bond - Oficio o Carta).**
(Art. 18 de la Ley Departamental N° 50- Ley de Personalidad Jurídica)
 - a) La denominación- (Nombre aprobado por Certificación de aprobación y reserva nombre).
 - b) El domicilio – indicando Localidad y/o Comunidad, Municipio, Provincia y Departamento.
 - c) Ámbito de Acción, un artículo específico al Ámbito territorial en el que vayan a desarrollar sus actividades que debe ser dentro del Departamento Autónomo de Santa Cruz.
 - d) La duración, cuando no se constituya por tiempo indefinido.
 - e) Los fines y actividades descritos en forma precisa (no lucrativas) dentro del marco legal vigente.

- f) Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los miembros o asociados.
- g) Derechos y obligaciones de los miembros o asociados.
- h) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático.
- i) Los órganos de decisión y representación, su composición, normas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros o asociados; sus atribuciones, duración de los cargos, causa de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos, las personas o cargos con facultad para certificarlo y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos; así como la cantidad de miembros o asociados necesaria para poder convocar sesiones, de los órganos de decisión o de proponer asuntos en el orden del día y la periodicidad obligatoria con la que deben convocarse las sesiones.
- j) El régimen de administración, contabilidad y cierre del ejercicio fiscal.
- k) El patrimonio y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
- l) Régimen de responsabilidad institucional y personal de sus miembros o asociados.
- m) Causa de **extinción y destino del patrimonio** en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad. (mencionar textualmente los contenidos de las Normativas señaladas.)
 - De la **Disolución y/o Extinción de la Asociación Civil** de acuerdo a las causales establecidas en el **artículo 64 del Código Civil**.
 - De la **Liquidación y destino del Patrimonio** de la Asociación Civil de acuerdo a las causales establecidas en el **artículo 65 del Código Civil**, artículo 2 inc. b) de la **Ley N° 2493** y la Resolución Normativa de Directorio de **Impuestos Nacionales N° 10.0030.05**, modificada en parte por la Resolución Normativa de Directorio de **Impuestos Nacionales No. 10.0030.14** en su artículo 8, incisos 1) al 6) inclusive y la Resolución Normativa de Directorio de **Impuestos Nacionales No. 10.0027.15**.
- n) Procedimiento de Modificación Estatutaria.
- o) Al final de la redacción debe ser Firmado por su Directiva (nombre completo, el cargo y/o cartera que ocupa)

8. Reglamento del Estatuto - que debe contener los siguientes aspectos: **(impreso en papel Bond - Oficio o Carta).**

(Art. 26 del Decreto Departamental N° 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

- a) Procedimiento de admisión, sustitución o baja de sus miembros o asociados.
- b) Estructura interna y funcionamiento de los órganos de decisión y representación; convocatoria, periodicidad de reuniones, quorum y deliberación.
- c) Forma de adoptar y ejecutar sus decisiones o acuerdos, así como las personas o cargos con facultad para certificarlo.
- d) Régimen de administración, contabilidad y cierre del ejercicio fiscal
- e) Régimen de responsabilidad institucional y personal de sus miembros o asociados
- f) Procedimiento de liquidación patrimonial de la persona jurídica.
- g) Otros que se estimen convenientes para regular el normal desarrollo de sus actividades.
- h) Al final de la redacción debe ser Firmado por su Directiva (nombre completo, el cargo y/o cartera que ocupa)

9. Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad de los componentes de su Directiva vigentes.

10. Certificado Domiciliario.

- a) Otorgado por la Policía Nacional de acuerdo a su Jurisdicción, a nombre del presidente de la Directiva o su máximo representante legal precisando el lugar donde fusionara la persona colectiva o en su defecto podrá admitirse la Declaración Jurada sobre el domicilio voluntariamente realizada ante Notario de Fe Pública.
(Ejemplo.- "...domicilio del Sr. Juancito Cruceño de Oro en su condición de Presidente y/o representante legal de la Asociación Civil ubicado en el **municipio de Comarapa de la Provincia Manuel María Caballero** del Departamento de Santa Cruz donde funcionara las Oficinas de la Asociación de Comerciantes....." - (Ver.- Art. 14, Parágrafo I, Núm. 8, del Decreto Departamental N° 205 – Reglamento a la Ley de Personalidad Jurídica)

11. Fotocopia simple de la apertura de su Libro de Actas.

12. Adjuntar "C.D." - copiar en formato digital (Microsoft Office Word) los documentos presentados (Decreto Departamental N° 205, Artículo 14 parágrafos III.)

13. Miembros o Asociados Extranjeros.

- a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de Extranjero.
En su defecto adjuntar;
 - 1. Copia legalizada de los documentos que acrediten su residencia en Bolivia otorgada por la repartición encargada del control de migración.
 - 2. Certificado de antecedentes Policiales.
 - 3. Certificado Domiciliario de la persona.

REQUISITO ESPECÍFICO

(Decreto Departamental N° 205, Artículo 39 parágrafos II num.1 inc. a).

14. DECLARACIÓN JURADA ante Notario de Fe Pública (original) de la Posesión de Buena Fe de sus Predios pudiendo ser de manera individual o colectiva que contenga los siguientes aspectos.-

- a) Nombre de Propietario
- b) Superficie
- c) Ubicación del Predio

II. Por Ventanilla Única de Tramite "V.U.T, pagar el valor de las tasas por el cobro de :

(Ley Dptal. N° 106 – art. 4. Parágrafo I, ANEXO I)

- Pago de Tasa por Trámite de Personalidad Jurídica.
- Pago de Tasa por Protocolización por Notaria de Gobierno.
- Pago de Tasa por Reposición de Material
- Pago de Tasa por Folder
- Imprenta

TOTAL = **1.200.- Bs.-**

III. RECOMENDACIONES y ATENCIÓN.

- 1) Recomienda que las Actas de Fundación, Acta Elección y Posición y Acta aprobación del estatuto y reglamento deberán ser en tiempo diferente.
- 2) En el trámite de la Asociación para identificar a sus integrantes deben de utilizar el término correcto de "Asociados"
- 3) Transcribir Correctamente la denominación en todos los documentos a presentar, nombre que deberá ser el mismo ya solicitado y aprobado mediante Certificación del control de denominación, aprobación y reserva del nombre y sigla.
- 4) Verificar que los Títulos, capítulos y artículos del Estatuto Orgánico y reglamento interno sean los mismos en cantidad ya aprobados en su Acta de Aprobación. (Ver. N° 6 del Requisito.)
- 5) La redacción del Estatuto Orgánico y Reglamento interno no debe mencionar conceptos y procedimientos de PRINCIPIOS de; SINDICALISMO, SISTEMA COOPERATIVO, ACTIVIDAD COMERCIAL o MERCANTILES y otros con Fines Lucrativos.
- 6) Las Entidades Civiles sin fines de lucro cuyos requisitos específicos no se encuentren previstos en el art. 5 de la Ley Departamental N° 50 y art. 39 del Decreto Departamental N° 205, sin perjuicio a que la instancia de otorgación de personalidad jurídica solicite la documentación pertinente.
- 7) Las Entidades Civiles sin fines de lucro que requieran Certificación específica de alguna Instancia Pública se la hará conocer mediante oficio a los interesados. (Decreto Dptal. N° 205, art. 39, parágrafo V.)